RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PREVISTA EN LA BASE DUODÉCIMA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (BOE DE 27-12-2023)

Por Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se convocó proceso selectivo para cubrir 37 plazas de personal laboral del grupo profesional Técnico.

Con fecha 12 de julio de 2024 se publicó la relación de los aspirantes que habían superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida en el mismo, así como la relación de personas adjudicatarias de una plaza de personal laboral fijo por haber obtenido las mejores puntuaciones, que se modificó por renuncia de una de las personas adjudicatarias el día 3 de septiembre de 2024.

Conforme a lo dispuesto en la base duodécima de la convocatoria del proceso selectivo, procede formar una relación de personas candidatas para cada una de las referencias que podrán ser contratadas por la CNMC mediante un contrato de trabajo de duración determinada por sustitución. Dicha relación estará integrada por aquellas personas que, habiendo participado en el proceso selectivo convocado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superarlo sin haber obtenido plaza. La relación estará ordenada en orden descendente conforme a la puntuación total obtenida en el proceso. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, en el caso práctico y, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio test de conocimientos específicos.

A la vista de lo anterior y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación de personas candidatas que podrán ser contratadas por la CNMC mediante un contrato de trabajo de duración determinada por sustitución correspondiente a cada una de las referencias del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral convocado el día 21 de diciembre de 2023 (BOE de 27-12-2023), que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.- El llamamiento para la celebración de contratos de trabajo de duración determinada por sustitución se realizará, siguiendo el orden establecido en la relación de personas candidatas, mediante comunicación dirigida al correo electrónico que conste en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Las personas que en el momento del llamamiento se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos/as de la relación, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

La persona a la que se contacte para celebrar un contrato de trabajo temporal por sustitución dispondrá de tres días hábiles para manifestar su aceptación o renuncia a la oferta. En caso de que no conteste o renuncie, pasará al final de la relación, excepto en supuestos acreditados de incapacidad temporal o causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de contratante. En este supuesto, la CNMC llamará a la siguiente persona de la relación según el orden establecido.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratada laboral temporal. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, la persona trabajadora que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de personas candidatas en la misma posición que tenía y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior. Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona trabajadora haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar la última posición de todas las relaciones en que figure.

Serán causas de exclusión de la relación de personas candidatas incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria y/o rechazar una oferta de contratación sin causa justificada de fuerza mayor.

Quienes integren la relación de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal, previamente a su contratación, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria.

La relación de personas candidatas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratada la última persona que figure en ella, se podrá iniciar de nuevo por la primera si su vigencia lo permite.

Ante la renuncia de una persona integrante de la bolsa a una oferta de contrato de trabajo temporal, la CNMC llamará a la siguiente persona según el orden establecido.

Tercero.- La relación de personas candidatas se mantendrá vigente hasta la formación de una nueva relación de personas candidatas resultante de un próximo proceso selectivo para el mismo grupo, perfil y especialidad. En todo caso, la vigencia máxima de la relación de personas candidatas será de dos años.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante Juzgado o Tribunal del orden social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

En Madrid, a 29 de octubre de 2024.

LA PRESIDENTA
PD (Resolución de 29 de abril de 2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL

José Manuel Bernabé Sánchez[1]

[1] *Este documento es copia de un original firmado electrónicamente.*

ANEXO. RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PREVISTA EN LA BASE DUODÉCIMA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (BOE DE 27-12-2023)

(Orden por referencia y por puntuación obtenida)

REFERENCIA	DOCUMENTO IDENTIDAD	Nº ORDEN	PUNTUACIÓN TOTAL
AUDIOVISUAL TÉCNICO 1	51449359S	1	62,36
AUDIOVISUAL TÉCNICO 1	05265637V	2	60,01
AUDIOVISUAL TÉCNICO 1	05914698H	3	57,36
AUDIOVISUAL TÉCNICO 1	77155582N	4	55,18
COMUNICACIÓN TÉCNICO 1	07984298D	1	69,35
COMUNICACIÓN TÉCNICO 1	79161509V	2	67,34
COMUNICACIÓN TÉCNICO 1	47467464H	3	61,34
COMUNICACIÓN TÉCNICO 1	77371700E	4	58,69
DERECHO TÉCNICO 1	44731139A	1	62,18
DERECHO TÉCNICO 1	47309001W	2	61,51
DERECHO TÉCNICO 1	77873402W	3	60,61
DERECHO TÉCNICO 1	05948167E	4	60,51
DERECHO TÉCNICO 1	51091334P	5	58,84
DERECHO TÉCNICO 1	54869347H	6	56,68
DERECHO TÉCNICO 1	35576569P	7	55,20
DERECHO TÉCNICO 1	53936535V	8	54,68
DERECHO TÉCNICO 1	53297637J	9	54,35
DERECHO TÉCNICO 1	53666362W	10	53,86
DERECHO TÉCNICO 1	05942501Z	11	52,86
ECONOMÍA TÉCNICO 1	49144346Q	1	63,17
ECONOMÍA TÉCNICO 1	76651422N	2	62,34
ECONOMÍA TÉCNICO 1	31006222Z	3	61,01
ECONOMÍA TÉCNICO 1	47435189N	4	59,18
ENERGÍA TÉCNICO 1	11422113Z	1	56,35
POSTAL TÉCNICO 8	46746979P	1	73,51